NORMAS DE PERMANENCIA EN ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011

Real Decreto 1393/2007, Ley Orgánica 6/2001, Real Decreto 1791/2010

RESUMEN

CRITERIOS GENERALES: CÓMPUTO DE CONVOCATORIAS

Únicamente se computarán como efectivas las convocatorias de las asignaturas que hayan sido calificadas, sin que sea necesaria la renuncia expresa del estudiante, si no se presenta al examen.

Los estudiantes que agoten el número total de convocatorias o de años (para el caso de los Máster) podrán solicitar convocatoria adicional (de gracia), de acuerdo a los requisitos que se establecen en esta norma.

NORMAS DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

Los estudiantes de Grado disponen de un número máximo de seis convocatorias por asignatura. A efectos de limitación de convocatorias, sólo se computa la convocatoria de septiembre y la de los exámenes extraordinarios de fin de carrera. El estudiante que tenga agotadas seis o más convocatorias de alguna/s asignatura/s, podrá solicitar convocatoria adicional (de gracia) al Vicerrectorado correspondiente. En el caso de que le falten un máximo de 30 créditos para superar el título de Grado se podrá estudiar la concesión de alguna convocatoria más de gracia.

El estudiante debe matricularse en un mínimo de 1 asignatura, y en un máximo de 90 créditos en cada curso académico. Podrá superarse ese límite, con autorización del Vicerrectorado correspondiente, previo informe favorable del Decanato de la Facultad o Dirección de la Escuela respectiva, en función del expediente académico del solicitante.

NORMAS DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL

Los estudiantes de Másteres Universitarios oficiales de la UNED disponen de un número máximo de cuatro convocatorias por asignatura, dos por curso académico, con independencia de la convocatoria de la que se trate, siempre que el Máster siga impartiéndose.

Aquellos estudiantes que agoten el número máximo de convocatorias por asignatura, o excedan el máximo de años (cursos académicos) de permanencia (*vid. supra*), deben solicitar convocatoria adicional (de gracia, extraordinaria) antes del día 31 de octubre mediante instancia dirigida al Decano de la Facultad o Director de la E.T.S. de esta Universidad.

Agotadas las convocatorias o años de permanencia y, en su caso, la convocatoria adicional, se procederá al cierre del expediente del estudiante en las enseñanzas del título de Máster iniciado, pudiendo comenzar estudios en otras enseñanzas oficiales de la UNED.

Número máximo de años (cursos académicos) de permanencia:

- Estudiante de Máster con una carga lectiva de 60 créditos ECTS: el número máximo será de 4.
- Estudiante de Máster con una carga lectiva entre 61 y 90 créditos: el número máximo será de 5.
- Estudiante de Máster con una carga lectiva entre 91 y 120 créditos: el número máximo será de 6.

NORMAS DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS ANTERIORES AL REAL DECRETO 1393/2007

Los planes de estudios oficiales universitarios regulados por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, quedarán definitivamente extinguidos el 30 de septiembre de 2015, sin perjuicio de las medidas extraordinarias que pudiera acordar el Consejo de Gobierno (*cf.* Real Decreto 861/2010).

Se garantiza la organización de cuatro convocatorias de examen en los dos cursos siguientes al que se inicie su extinción (2 por curso).

Aquellos estudios que no entren en el proceso de extinción se atendrán a lo dispuesto en la normativa anterior (Real Decreto Ley 8/1976, de 16 de junio), que establecía:

- Un máximo de seis convocatorias por asignatura.
- En caso de traslado de expediente, se computan aquellas convocatorias que el estudiante ya hubiese agotado en otra universidad.
- A efectos de limitación de convocatorias, únicamente se computa la convocatoria de septiembre.
- Agotadas las convocatorias, el estudiante puede solicitar convocatoria adicional (de gracia) mediante instancia dirigida al Decano de la Facultad o Director de la Escuela.

Los estudiantes no podrán matricularse, en un mismo curso académico, de más de diez asignaturas anuales o doce cuatrimestrales, aunque el Vicerrectorado de Ordenación Académica podrá autorizar excepciones a esta norma general.

NORMAS DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS DE DOCTORADO

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de 3 años, a tiempo completo, o 5 años, a tiempo parcial, contados desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. La aceptación de un doctorando a tiempo parcial debe ser autorizada por la comisión académica responsable del programa.

Agotado el plazo anteriormente establecido sin que el doctorando haya presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable podrá autorizar la prórroga por un año más o dos, si estuviera a tiempo parcial. Excepcionalmente, esta prórroga podrá ampliarse por otro año más.

A efectos del cómputo de los plazos, no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

La comisión académica responsable del programa podrá autorizar al doctorado, a petición suya, la baja temporal del programa por un período máximo de un año, ampliable a otro año más.

NORMAS DE PERMANENCIA EN EL CURSO DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y 45 AÑOS

En los Cursos de Acceso para Mayores de 25 años y de 45 años no existe límite de convocatorias.